



ACUERDO DE RESERVA.-AR/UABC-07-2022
*Dependencia Administrativa.- Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública*

MTRA. KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XII, 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los artículos 28 fracción I 49 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California, emito el siguiente ACUERDO, por el que se clasifica como RESERVADA la información que a continuación se indica, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Universidad Autónoma de Baja California, fue creada mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 117, de fecha 28 de febrero de 1957, tomo LXVIII; como una institución de servicio público, descentralizada de la administración del estado, con plena capacidad jurídica, y con los fines de dar enseñanza preparatoria y superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
2. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 100 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, el Coordinador de General de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar es la dependencia encargada de elaborar y tener bajo su cargo los expedientes de cada uno de los alumnos de la Universidad, así como llevar el registro y control de sus calificaciones y créditos; entre otras facultades y obligaciones.
3. Que de conformidad con el artículo 15 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, las universidades públicas e instituciones de educación superior públicas, son sujetos obligados de dicha ley.
4. Que el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, determina que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas en Ley y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.
5. Que en términos de lo establecido en el artículo 110 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se considera información reservada, la información que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidas en esta Ley.



ACUERDO DE RESERVA.-AR/UABC-07-2022
*Dependencia Administrativa.- Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública*

6. Que el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California, en su artículo 18 fracción I, en relación con el artículo 110 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que se considerará como información reservada para el caso de la Universidad, con motivo de la naturaleza particular de sus actividades, la que ponga en riesgo o pueda causar perjuicios a las actividades académicas, administrativas o de investigación de la institución;

Que la Universidad Autónoma de Baja California, ha recibido por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información identificada con el número de folio 020068221000181, mediante la cual se requiere entre otra, información relativa a:

Cita textual de la solicitud

"Con fundamento en los artículos 212 y 113 de los Estatutos General y Escolar de la UABC, respectivamente, se solicita por parte de todas las unidades académicas que impartan el programa educativo "Médico" la información relacionada a la creación del siguiente plan de estudios (posterior al actual "Medico 2010-1") que se enlista a continuación: 1) Oficios, documentos y/o constancias que obren en los archivos de la institución alusivos a el(los) estudio(s) de factibilidad y pertinencia realizados (o en proceso de realización) con el objetivo de servir como referencia de apoyo para la modificación del plan de estudios 2010-1 del programa educativo "Médico" y, por ende, creación del siguiente. 2) Observaciones, sugerencias y/o informes del avance realizado por parte de directores, coordinadores y académicos de las unidades académicas correspondientes a la presente solicitud relacionadas a la siguiente propuesta de modificación del actual plan de estudios del programa educativo "Médico". 3) Recomendaciones, criterios y/o dictámenes que en su momento los organismos acreditadores del programa educativo "Médico" hayan emitido que son o serán tomados en consideración para la siguiente propuesta de modificación del actual plan de estudios del programa educativo "Médico".

Que la información solicitada por el particular coloca a esta casa de estudios en presencia de la causal prevista en la fracción I del artículo 18 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UABC, ya que pone en riesgo o puede causar perjuicios a las actividades académicas, administrativas o de investigación de la institución.

PRUEBA DE DAÑO. Atendiendo a los preceptos legales 6° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 110 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de versiones



ACUERDO DE RESERVA.-AR/UABC-07-2022
*Dependencia Administrativa.- Unidad de Transparencia y
 Acceso a la Información Pública*

públicas; 157 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 18 del Reglamento para la Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California; es evidente que existe un inconveniente legal que impide hacer entrega de la información peticionada, toda vez que la propuesta del nuevo Programa Educativo de Médico contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, respecto del cual no se ha adoptado una decisión definitiva.

Es importante precisar que para la creación, modificación y actualización de programas educativos de licenciatura, la UABC se rige por una metodología que comprende: Análisis de viabilidad; Estudio de factibilidad; Evaluación externa de los programas educativos; y, Evaluación interna de programas educativos. De esta forma, la modificación de un programa educativo es principiada, cuando los resultados de una evaluación interna y externa que determinan la pertinencia social y disciplinar del programa, y las condiciones en las que opera, sugieren reconocer necesidades, demandas o problemáticas sociales, económicas y/o científicas que no atiende el programa educativo actual. En la siguiente tabla se presentan las acciones institucionales asociadas a la modificación o actualización de programas educativos.

TABLA 3. Acciones institucionales de la modificación o actualización de programas educativos de licenciatura en la UABC

Acciones	Modificación de programas educativos	Actualización de programas educativos
Autorización y/o registro	<ul style="list-style-type: none"> El comité responsable de realizar la propuesta, es quien la entrega al Director de la unidad académica, quien a su vez la somete a consideración ante el Consejo Técnico. La propuesta de modificación de un programa educativo es aprobada por el Consejo Técnico de la unidad académica. La unidad académica la somete al H. Consejo Universitario de la UABC quien la turna a la Comisión Permanente de Asuntos Técnicos para evaluación y dictamen. En Consejo Universitario se aprueba el dictamen. Las Coordinaciones Generales de Formación Básica y Formación Profesional y Vinculación Universitaria registran el Plan de Estudios en el Sistema Integral de Planes de Estudio. 	<ul style="list-style-type: none"> El comité responsable de realizar la propuesta, es quien la entrega al Director de la unidad académica, quien a su vez la somete a consideración ante el Consejo Técnico. La propuesta de actualización de un programa educativo es aprobada por el Consejo Técnico de la unidad académica. La unidad académica notifica en los términos señalados en el Estatuto Escolar, a Secretaría General y Coordinaciones Generales de Formación Básica y Formación Profesional y Vinculación Universitaria para que proceda el registro interno de las reformas realizadas y se tenga por actualizado el programa educativo. Las Coordinaciones turnan a los Departamentos de Formación Básica y de Formación Profesional y Vinculación Universitaria quienes deben realizar el registro de Programas de Unidades de Aprendizajes (PUAS) en el Sistema Integral de Planes de Estudio. En el caso de actualización de criterios para la acreditación del idioma extranjero, las unidades académicas en conjunto con la Coordinaciones Generales, deberán elaborar y signar el documento que avala los nuevos criterios.
Asesoría durante el proceso	Mediante un plan de trabajo, las Coordinaciones Generales y los Departamentos de Formación Básica y de Formación Profesional y Vinculación Universitaria de cada campus tendrán la función de asesorar y apoyar a las unidades académicas en la revisión de los proyectos de modificación o actualización de los planes y programas de estudio, incluyendo procesos de creación (UABC, 2006).	



ACUERDO DE RESERVA.-AR/UABC-07-2022
*Dependencia Administrativa.- Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública*

Es importante plasmar el daño que se ocasionaría con publicitar de manera anticipada, la propuesta de modificación del plan de estudios medico 2010; se dice lo anterior, ya que la información que integra dicha propuesta, salvaguarda opiniones, análisis, evaluaciones, recomendaciones de las fuentes socioeconómicas, académicas, referentes teóricos (epistemológico, psicológico y pedagógico) que actualmente se encuentran participando en un proceso deliberativo, de tal suerte, que su difusión anticipada puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño o puesta en marcha de la propuesta de modificación del plan de estudios medico 2010.

Finalmente, no debe pasar por alto que una vez terminada por todas sus etapas la propuesta de modificación de plan de estudios Medico 2010, esta será presentada al H. Consejo Universitario para su análisis y en su caso aprobación; lo anterior, se tiene programado para el año 2023, donde en el supuesto de ser aprobada la propuesta de modificación del plan de estudios, será difundida institucionalmente y podrá ser de acceso público; consecuentemente, el periodo de reserva que se determina es de 1 año.

En estricto cumplimiento a los intereses protegidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y con apego a lo dispuesto por los artículos 106, 107 y 130 de la ley en comento, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se clasifica como RESERVADA la información relacionada con la propuesta de modificación del plan de estudios medico 2010.

SEGUNDO.- Se somete para aprobación del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California, la clasificación de reserva antes mencionada por un periodo de un año.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor, una vez que sea sancionado por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California a 23 días del mes de septiembre de 2022.

Universidad Autónoma de Baja California
“Por la Realización Plena del Ser”
COORDINADORA

MTRA. KARINA CARDENAS RODRÍGUEZ